

ACTA PLENO
SESION Nº 2014000014.

FECHA: 23 de julio de 2014.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 21:00 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EU
Carmen María Soria Vicente	Vocal	EU
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EU
Nieves Martínez Cerdán	Vocal	EU
José Manuel García Payá	Vocal	EU
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
David Cerdán Pastor	Vocal	PSOE
María Isabel Cerdán García	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
María García Artero	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
M ^a Nieves Martínez Berenguer	Vocal	PP
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
Leticia Ana Alenda Cerdán	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Antonio Juan Martínez Soria	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Oscar Planelles Corrales.	Vocal	PP
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2014000013, DE 25 DE JUNIO.(G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 1118-1363/2014: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000092/2014-SEC. DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA DEL TITULAR (REF.: EXP. 4-034-2011.- G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 1196/2014, de 26 de junio.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000092/2014-SEC. DELEGACIÓN DE LA FIRMA DEL VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES (REF.: EXP. 4-034-2011.- G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 1290/2014, de 11 de julio.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000098/2014-SEC. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Exp. G/4-096-2014.- Ref. P/UA/llp-jjg): Aprobación inicial.
6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000158/2014-CUL. NUEVO RÉGIMEN COMPETENCIAL (Ref.: P/UA/LLP/JPM): Adecuación de la tramitación de expedientes municipales a la Circular de 18 de junio de la Dirección General de Administración Local.
7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000164/2014-CUL. CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE ASPE VS UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO EN EL AÑO 2014. (REF.: P/EDU/UA/LLP): Ratificación resolución de Alcaldía núm. 2014/1306.
8. EINT-Intervención.- Prop.: 000240/2014-INT. CUENTA GENERAL 2013 (E/INT/IGS).
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000238/2014-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2014/1255 Y DECRETO 2014/1256 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.
10. EINT-Intervención.- Prop.: 000239/2014-INT. MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 18-2014 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO): Aprobación inicial.
11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000116/2014-SEC. APOYO AL DERECHO DE HUELGA: Moción presentada por los portavoces de los GM EU y PSOE.

12. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000118/2014-SEC. ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE ALCALDES Y ALCALDESAS: Moción presentada por los portavoces de los GM EU y PSOE.

13. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 11 y 12 enunciados anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2014000013, DE 25 DE JUNIO.(G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 1118-1363/2014: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000092/2014-SEC.- DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA DEL TITULAR (REF.: EXP. 4-034-2011.- G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 1196/2014, de 26 de junio.

El Pleno toma debida cuenta del mismo, emitido en los siguientes términos:

"ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA DEL TITULAR. REF.: EXP. 4-034-2011.- G/SEC/JJG.

Aspe, a 26 de junio de 2014.

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal entre los días 3 al 8 de julio de 2014, ambos inclusive, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y 47 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Díez Díez, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2014.*

SEGUNDO: *Notifíquese al interesado. Dese cuenta al Pleno. Publíquese en el tablón de anuncios y BOP (Art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Art. 44.2 del ROF)."*

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000092/2014-SEC.- DELEGACIÓN DE LA FIRMA DEL VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES (REF.: EXP. 4-034-2011.- G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 1290/2014, de 11 de julio.

El Pleno toma debida cuenta del mismo, emitido en los siguientes términos:

"ASUNTO: DELEGACIÓN DE LA FIRMA DEL VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES (REF.: G/SEC/jmh-jjg.- Exp.: 4-031-1995): Sustitución concejal delegado por ausencia.

Aspe, 11 de julio de 2014.

ANTECEDENTES

1º. Decreto de Alcaldía núm. 2307/2011, de 30 de noviembre, relativo a la delegación de funciones del Secretario para la firma de diversos documentos en funcionarios, y de la firma del visto bueno de las certificaciones en el Primer Teniente de Alcalde.

2º. Decreto de Alcaldía núm. 285/2014, de 24 de febrero, relativo, entre otras cosas, a la delegación de firma del visto bueno de las certificaciones.

CONSIDERACIONES

1º. Está prevista la ausencia de Don Manuel Díez Díez desde el día 14 de julio al 1 de agosto de 2014, ambos inclusive.

2º. Dado el elevado número de documentos que diariamente deben firmarse y para evitar el retraso en los trámites administrativos, por la Alcaldía se considera conveniente la sustitución de D. Manuel Díez Díez, Primer Teniente de Alcalde, para la firma del visto bueno de las certificaciones durante su ausencia. En consecuencia, será el Segundo Teniente de Alcalde, Don Manuel García Pujalte, quien ostentará dicha atribución durante las fechas señaladas.

3º. Vistas las competencias de esta Alcaldía, y especialmente los actos de la misma delegables, (arts 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar la firma del visto bueno en las certificaciones que se expidan por la Secretaría del Ayuntamiento entre los días 14 de julio al 1 de agosto, ambos inclusive, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel García Pujalte.*

SEGUNDO: *La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, y extenderá su vigencia durante las fechas señaladas, en tanto no sea modificada o revocada expresamente.*

TERCERO: *Notificar la presente resolución a los designados, solicitando al Sr. García Pujalte su aceptación expresa."*

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000098/2014-SEC.- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Exp. G/4-096-2014.- Ref. P/UA/llp-jjg): Aprobación inicial.

INTERVENCIONES

D^a. Nieves Martínez Cerdán (Concejala delegada): La intención es fomentar la participación y que sea un principio inspirador de toda la actuación municipal y que los ciudadanos conozcan las herramientas para realizar consultas, participar en la administración y su forma de utilización y por tanto fomentar la participación y asociacionismo en el municipio todo ello también incluyendo las nuevas tecnologías en estas prácticas informativas.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Se trata de una verdadera declaración de intenciones y viene a desarrollar cosas que ya están plasmadas en las leyes. La intención de facilitar esas herramientas de participación serán buenas como documento guía para los vecinos, pero la queja que hago es que hay que predicar con el ejemplo y voy a referirme a la disposición segunda de la exposición de motivos, que dice que la democracia debe ser representativa y estamos viendo como la democracia representativa no se plasma en este ayuntamiento, ya que el Partido Popular es el partido más votado y por tanto mayoritario y no vemos reflejada esa representatividad. Asimismo, pensamos que la Corporación debe sentarse y elaborar un Reglamento de participación y funcionamiento interno. Asimismo, vemos como hace muy poco se realizó una actuación de gran incidencia e importancia municipal sin oír a los vecinos.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): La preocupación de dar participación ya viene de años anteriores, desde el año 2009, pasando por el año 2011 ya se realizaron Reglamentos Orgánicos de Participación, asimismo se creó la Concejalía de Participación Ciudadana. Por tanto es una herramienta importante para la participación ciudadana que dará conocimiento a todos los ciudadanos de las actuaciones municipales. Por tanto vamos a apoyar el reglamento ya que es muy positivo.

D^a Nieves Martínez Cerdán (Concejala delegada): Lo que hoy traemos es el Reglamento de Participación para los ciudadanos y no de carácter interno. Este reglamento lo hemos expuesto a los ciudadanos y las asociaciones y demás ciudadanos, nos han ido dando sugerencias y ahora se vuelve a abrir un plazo para que los ciudadanos si lo desean realicen más sugerencias. Por todo lo expuesto, solicito el voto favorable para la adopción del presente acuerdo.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 7 de julio de 2014 por la Concejalía de Participación Ciudadana se emite Providencia por la que se insta a la Unidad Administrativa de Servicios a la Persona a la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana.

2º. 16 de julio de 2014: En Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona se presenta enmienda conjunta de todos los grupos al texto del reglamento, en el siguiente sentido:

"El artículo 19.3 del texto del Reglamento remitido queda redactado de la siguiente manera:

"Para ordenar esta participación directa de los vecinos en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno mediante ruegos y preguntas, deberán solicitarlo por escrito al Alcalde con una antelación de cuarenta y ocho horas a la celebración de la sesión del Pleno correspondiente."

La enmienda es aceptada por unanimidad de los presentes y dictaminado el acuerdo favorablemente por unanimidad.

CONSIDERACIONES

Primera.- La participación ciudadana es un derecho fundamental amparado por el artículo 23 de la Constitución Española, que dispone que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

El Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, tiene potestad reglamentaria y de autoorganización, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el municipio es competente para regular la participación ciudadana en los asuntos de la vida pública local, así, establece:

"Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales"

Por lo que el instrumento adecuado para regular la participación ciudadana en la gestión municipal, en cualquiera de sus modalidades, es la aprobación de un Reglamento Orgánico, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, que completa el marco jurídico actual, estatal y autonómico, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y sus Reglamentos de desarrollo cuyo ámbito de aplicación es más amplio.

Segunda.- La legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 4.1.a), 22.2.d), 25, 47.2.f), 49, 70.1 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera.- El Proyecto de Reglamento Orgánico se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

Cuarta.- El procedimiento para la tramitación del Reglamento Orgánico, de carácter no fiscal, requiere aprobación inicial del Pleno. Una vez aprobada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Quinta.- Es competente para la aprobación del presente Reglamento Orgánico, el Pleno Municipal al amparo de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, de acuerdo con el artículo 47.2.f) del mismo texto legal.

ACUERDO

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

PRIMERO: Aprobar inicialmente, con inclusión de la enmienda conjunta de todos los grupos presentada en Comisión Informativa y dictaminada favorablemente, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultada expresamente el Alcalde- Presidente para su publicación y ejecución.

TERCERO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000158/2014-CUL.- NUEVO RÉGIMEN COMPETENCIAL (Ref.: P/UA/LLP/JPM): Adecuación de la tramitación de expedientes municipales a la Circular de 18 de junio de la Dirección General de Administración Local.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 29 de abril de 2014 el Ayuntamiento Pleno acordó continuar con la prestación del servicio de fomento de empleo en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se mandataba al Alcalde para que en el plazo máximo de cinco días requiriera informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios del estado y los servicios autonómicos, así como para que requiriera informe sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio al órgano que tiene atribuida la tutela financiera, esto es, la Dirección General de Presupuestos dependiente de la Consellería de Hacienda y de Administraciones Públicas.

Constan en el expediente los oficios de Alcaldía requiriendo tales informes en el plazo establecido, así como los recibos de su entrada en Correos.

2º.- En fecha 28 de mayo de 2014 el Ayuntamiento Pleno acordó continuar con la prestación del servicio de educación y de los servicios públicos de ella derivados en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se mandataba al Alcalde para que en el plazo máximo de cinco días requiriera informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios del estado y los servicios autonómicos, así como para que requiriera informe sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio al órgano que tiene atribuida la tutela financiera, esto es, la Dirección General de Presupuestos dependiente de la Consellería de Hacienda y de Administraciones Públicas.

Constan en el expediente los oficios de Alcaldía requiriendo tales informes en el plazo establecido, así como los recibos de su entrada en Correos.

3º.- En fecha 28 de mayo de 2014 el Ayuntamiento Pleno acordó prestar la competencia en materia de vivienda conforme a las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se mandataba al Alcalde para que en el plazo máximo de cinco días requiriera informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios del estado, y a la administración autonómica competente en materia de vivienda, e informe sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio al órgano que tiene atribuida la tutela financiera, esto es, la Dirección General de Presupuestos, dependiente de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Constan en el expediente los oficios de Alcaldía requiriendo tales informes en el plazo establecido, así como los recibos de su entrada en Correos.

4º.- En fecha 11 de mayo de 2014 el Ayuntamiento Pleno acordó prestar el servicio de comedor del Colegio Público La Paloma, de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se mandataba al Alcalde para que en el plazo máximo de cinco días requiriera informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y la administración autonómica, e informe sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio al órgano que tiene atribuida la tutela financiera, esto es, la Dirección General de Presupuestos, dependiente de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Constan en el expediente los oficios de Alcaldía requiriendo tales informes en el plazo establecido, así como los recibos de su entrada en Correos.

5º.- En fecha 3 de julio de 2014 se registra de entrada con el n.º 8665, escrito de la Secretaría Autonómica d'Hisenda i Pressupostos- Direcció General de Pressupostos, por el que comunican que publicada la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local en la que se sientan las bases para la aplicación en la Comunitat del nuevo régimen competencial establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y con el fin de adecuar la tramitación de los expedientes en curso a los criterios establecidos en la misma, solicitan a los órganos competentes de esta Entidad Local se confirme, vista la Circular, si es o no necesario continuar con su tramitación en orden a la emisión de los informes a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

6º.- En fecha 8 de julio de 2014 se emite informe propuesta por la TAG de Servicios a la Persona cuyas consideraciones se transcriben a continuación.

7º.- 16 de julio de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitidos por unanimidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales. Con la entrada en vigor de la LRSAL las competencias de las entidades locales pueden ser propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Concretamente, el Ayuntamiento de Aspe ha solicitado continuar prestando la competencia en las siguientes materias: actividad de fomento de empleo, actividades de educación, adecuación de viviendas sociales; y adecuación del comedor del centro escolar "La Paloma", todo ello en aplicación del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al tratarse del ejercicio de competencias distintas a las propias y a las delegadas.

Las competencias para las que se han solicitado los informes establecidos en el artículo 7.4 se agrupan en competencias en materia de educación: actividades de educación y adecuación del comedor del centro escolar "La Paloma"; competencias en materia de servicios sociales: adecuación de viviendas sociales; y empleo: actividad de fomento de empleo.

Las competencias en materia educativa y en materia de servicios sociales se acogen al régimen transitorio establecido por el legislador estatal, y la propia Circular informa que no se observa obstáculo alguno para que los Ayuntamientos continúen desempeñando las mismas en tanto no se produzca la asunción de la competencia por la comunidad autónoma.

La competencia en materia de empleo es una competencia distinta a las propias y a las delegadas y la Circular distingue, dentro de éstas, entre las que se venían prestando con

anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, y las que se asuman a partir de la entrada en vigor de la misma.

Sólo para las competencias distintas a las propias y a las delegadas que se asuman a partir de la entrada en vigor de la LRSAL, es necesario solicitar los informes a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985.

Como el fomento de empleo es una competencia que el Ayuntamiento de Aspe venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, le es de aplicación lo dispuesto por la Circular al respecto: *“Respecto al resto de materias, no incluidas en el artículo 25 de la LRBRL, que no les resulte de aplicación la legislación autonómica de régimen local o sectorial en vigor ni estén incluidas en el régimen transitorio, continuarán desempeñándolas siempre que vinieran siendo ejercidas por el municipio a la entrada en vigor de la LRSAL, según se desprende del propio artículo 7.4 in fine”*.

Por lo que, a la vista de la Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local, no es necesario que la Dirección General de Administración Local ni la Dirección General de Presupuestos continúen con la tramitación de las solicitudes de informes acordadas por el Ayuntamiento Pleno en orden a la emisión de los informes a que se refiere el mencionado artículo 7.4.

SEGUNDA.- Procede la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.4 y 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

PRIMERO.- Manifiestar la innecesariedad de que la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Presupuestos continúen con la tramitación de los expedientes de ejercicio por el Ayuntamiento de Aspe de las competencias en materia de fomento de empleo, educación y servicios sociales, en orden a la emisión de los informes a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez estudiada la Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Presupuestos en la que se sientan las bases para la aplicación en la Comunitat del nuevo régimen competencial establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO.- Notificar a la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. Comunicar a Servicios a la Persona: Unidad Administrativa, Servicios Sociales; a Recursos Económicos, y a Territorio.

7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000164/2014-CUL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE ASPE VS UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO EN EL AÑO 2014. (REF.: P/EDU/UA/LLP): Ratificación resolución de Alcaldía núm. 2014/1306.

ANTECEDENTES

1º.- 15 de julio de 2014: Decreto de Alcaldía nº.:1306/2014, que aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la realización de cursos de verano en el año 2014.

2º.-16 de julio de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad.

CONSIDERACIONES

Única.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22.2. q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Tras ser declarado urgente por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, constando Providencia de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 16 de julio de 2014, por la que se justifica previamente la urgencia al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adopta el presente

ACUERDO

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

PRIMERO: Ratificar la Resolución de Alcaldía número 1306/2014, emitida en los siguientes términos:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO EN EL AÑO 2014. REF.: P/EDU/UA/LLP.

Aspe, 15 de julio de 2014

ANTECEDENTES

1º.- 26 de junio de 2014: Escrito de la Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche, registrado de entrada con el núm. 8310, por el que se adjuntan copia del “Acuerdo de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de

Aspe para la realización de cursos de verano 2014". El curso a realizar se denomina "Oportunidades del medio ambiente en tiempos difíciles".

2º.- 8 de julio de 2014: Nota de régimen interior de la Concejalía de Medio Ambiente proponiendo el inicio de los trámites para la formalización del convenio de colaboración citado en el antecedente anterior.

3º.- 15 de julio de 2014: Informe favorable de Intervención para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la realización de cursos de verano en el año 2014 con cargo a la aplicación presupuestaria 16017000048903 "Convenio UMH Curso Verano INM Y Med. Social", por importe de 1.200 €.

CONSIDERACIONES

Primera.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Segunda.- En parecidos términos el art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule."

Tercera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo De igual manera se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

Cuarta.- El objeto del convenio propuesto es establecer los términos y condiciones para la realización conjunta entre el Ayuntamiento de Aspe y la Universidad Miguel Hernández de Elche de Cursos de Verano en el municipio de Aspe durante el verano de 2014. El Ayuntamiento de Aspe satisfará a la Universidad Miguel Hernández una cantidad de 1.200 euros en concepto de subvención del importe de la matrícula del curso contemplado en el convenio.

Quinta.- El Convenio de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio. En el presente caso el convenio supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento, razón por la cual con carácter previo a la formalización del mismo, debe someterse a informe de la Intervención municipal.

Sexta.- El convenio tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Séptima.- A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en el art. 6.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Considerando lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, en los que se recogen los convenios interadministrativos.

Novena.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme establecen los arts. 1 y 3 de dicha Ley, así como restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Décima.- Conforme establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...” y el art. 28 de la misma ley establece que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales”.

Undécima.- Tal y como se acredita en el informe de fecha 10 de julio de 2014, emitido por la Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto 2014, por importe de 1200 euros para subvención a la Universidad Miguel Hernández para la realización del curso de verano “Oportunidades del medio ambiente en tiempos difíciles”

Duodécima.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

Decimotercera.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22.2. q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, resultando necesaria la aprobación del presente convenio antes de la celebración de la próxima sesión a celebrar por el Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta que éste no se reúne hasta el día 23 de julio de 2014, procede la aprobación del convenio por Alcaldía dándose posterior traslado de la Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que se acompaña para la colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Universidad Miguel Hernández de Elche, con el objeto de realizar Cursos de Verano conjuntamente en el municipio de Aspe durante el verano de 2014.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 16017000048903 “Convenio UMH Curso V INM Y Med. Social”, por importe de 1.200 €. (MIL DOSCIENTOS EUROS), a favor de la Universidad Miguel Hernández de Elche, C.I.F. Q5350015C.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, en su caso.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para la firma del mencionado Convenio.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Universidad Miguel Hernández de Elche y comunicarlo a las Áreas de Servicios a la Persona/ Educación y Recursos Económicos/ Intervención de este Ayuntamiento.”

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad Miguel Hernández de Elche y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/UA/Educación y Recursos Económicos/Intervención de este Ayuntamiento.

8. EINT-Intervención.- Prop.: 000240/2014-INT.- CUENTA GENERAL 2013 (E/INT/IGS).

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches a todos, en este punto se trae el último punto del presupuesto de 2013. Realmente el presupuesto tiene dos puntos, el resumen de la liquidación que en el año 2013 quedó positivo, y el remanente de tesorería creció en un millón de euros. Pero esta liquidación tiene un pequeño matiz, como solicitamos para el pago a proveedores 1.995.000 euros y según el SEC-95, todo préstamo o incidencia que haya en la contabilidad debe reflejarse disminuyendo el remanente de tesorería. En el pasado pleno se llevó a pleno el disminuir el tipo del IBI en 0,07, yo decía que había que ser prudente y no estaban las cosas como para reducir más el IBI, pues una prudencia nos exige no reducirlo, pues si vemos la liquidación del presupuesto, vemos que está muy ajustado, salvo excepciones de que aumenten los ingresos, es decir, los tributos aumenten por tasas, impuestos, etc... Y desde el año 2012, la conocida regla del gasto exige que no se puede aumentar más los gastos en el municipio. Para el 2015, depende como se cierre el presupuesto de 2014, ya estudiaremos la posible bajada de impuestos, tasas, etc.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Portavoz adjunto GM PP): Gracias a la intervención del concejal que abre un nuevo debate, independientemente de la cuenta de 2013, el Partido Popular, se va abstener en la votación porque ya lo hicimos en el presupuesto y lo volvemos a realizar ahora porque es una ejecución del mismo. Si es cierto que el remanente siendo positivo y superior del año anterior, y tenemos un remanente positivo, porque es la diferencia entre los gastos e ingresos, pero claro, este remanente, viene por la reducción de los gastos que dice el concejal y con el aumento de los impuestos. El Partido Popular solicitó una disminución de los tipos impositivos para el año 2014 y no solo 2015. En resumen el remanente de 2014, será superior al de 2013, y usted dice que no tienen margen de maniobra, pues voy a matizarle, usted verá como si podía haber reducido aún mas los tipos del IBI. No obstante nos vamos a abstener pues son el reflejo contable del presupuesto que no aprobamos nosotros.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Efectivamente si se ha recaudado más por la base liquidable, pero hay que tener en cuenta que en el 2014, el IBI, bajó un 0,04 y ahora un 0,07, lo que es un 0,11. Y sobre los gastos hemos llevado un control exhaustivo para no caer en desestabilidad. Y una posible baja de tipos nos puede avocar a una situación de plan de pago a proveedores y ante ello una de las situaciones que te obliga es aumentar el tipo impositivo del IBI.

ANTECEDENTES

1º.- 3 de junio de 2.014: Informe favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas a la Cuenta General Ejercicio 2013.

2º.- 10 de junio de 2.014: Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 110.

3º.- 14 de julio de 2014: Informe de Intervención en el que, entre otras cuestiones, se dice que en el plazo de exposición no se han presentado alegaciones en tiempo y forma.

4º. 17 de julio de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, emitido por unanimidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Cuenta General del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aspe ha sido confeccionada de acuerdo con la siguiente normativa:

- 21.1 Artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 21.1 Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 21.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Capítulo Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 21.1 Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- 21.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- 21.1 Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

ACUERDO

Aprobado por trece votos a favor (5 GM EU y 8 PSOE) y ocho abstenciones (GM PP).

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General Ejercicio 2013.

SEGUNDO: Remitir al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000238/2014-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2014/1255 Y DECRETO 2014/1256 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Con fecha 17 de julio de 2014 se da cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2014-09, del Informe de Intervención, de fecha 7 de julio de 2014, emitido de conformidad con el Art. 218 del TRLHL, con relación a los reparos efectuados desde el 21 de mayo al 3 de julio de la presente anualidad, referente a la resolución de Alcaldía número 2014/1255 y 2014/1256, que se eleva al Pleno, con el contenido que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL - REPAROS 9-13.

INFORME DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) OBRAS DE SEGURIDAD EN EL PARAJE DE LA OFRA.

1. Antecedentes.

- En fecha 9 de abril de 2013, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria 12/2013, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Institución Virgen de las Nieves para el mantenimiento del paraje de “Los pinos de la Ofra”, por importe de 10.000,00 €. Posteriormente, en fecha 6 de mayo de 2014, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria 17/2014, se aprueba la primera prórroga del mencionado convenio de colaboración suscrito en fecha 11 de abril de 2013.
- No obstante, en fecha 30 de junio de 2014, por la Alcaldía-Presidencia se remite Providencia en la que se ordena la tramitación de las obras e instalaciones de adecuación por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad necesarias para las actividades de uso público que se desarrollarán próximamente en el Paraje de la Ofra.
- En fecha 2 de julio de 2014, por la Directora de Área de Territorio se emite informe, en el que literalmente se dispone:

“El paraje denominado “Los Pinos de la Ofra”, está compuesto por dos parcelas catastrales de propiedad privada de la institución Virgen de Las Nieves”, está compuesto

por dos parcelas catastrales, de propiedad privada de la Institución Virgen de Las Nieves cuya descripción se acompaña a este informe. Dichas parcelas tienen la clasificación de SUELO NO URBANIZABLE, con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN CULTURAL – ETNOLÓGICA, y tienen la calificación de uso de EQUIPAMIENTO CULTURAL, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Aspe y el Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aspe.

Con la finalidad de regular el uso público, para todos los vecinos de Aspe, de dicho Paraje, desde hace muchos años el Ayuntamiento realiza una aportación económica en la modalidad de subvención directa nominativa, a través del Convenio, con la finalidad de que esta Entidad se comprometa a:

1. “ Que el Paraje citado sea de uso público, pudiendo establecer de común acuerdo con el Ayuntamiento, horarios o días de apertura de las instalaciones.
 2. A la limpieza del Paraje durante el año, así como al mantenimiento del arbolado con los trabajos de poda, fumigación y otros que sean necesarios. En dicha limpieza y mantenimiento se incluirá tanto la zona de recreo como cuantas instalaciones se encuentren en la misma, y especialmente los aseos y barbacoas (...)”.
- En fecha 2 de julio de 2014, por el Administrativo de Servicios y Mantenimiento, se efectúa retención de crédito previa, para reparación de Talanquera en la Ofra, a petición del Concejal de Medio Ambiente, por importe de 3.404,54 €.

2. Reparación de 3 de julio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la parte expositiva del Convenio, el Ayuntamiento de Aspe ha decidido establecer una colaboración con la entidad Patronato Virgen de Las Nieves para el mantenimiento del Paraje denominado “Los Pinos de la Ofra”, colaboración que se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Institución Virgen de las Nieves.

En contraprestación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio, relativo a la modalidad de la colaboración, el Patronato Virgen de Las Nieves se compromete a la limpieza del paraje durante el año, así como al mantenimiento del arbolado, con los trabajos de poda, fumigación y otros que sean necesarios. En dicha limpieza y mantenimiento se incluirá tanto la zona de recreo como cuantas instalaciones se encuentren en la misma, y especialmente los aseos y barbacoas.

Existe Informe emitido por el Departamento de Territorio con fecha 2 de julio de 2014, en el que se constata que el paraje “Los Pinos de la Ofra” es de propiedad privada de la Institución Virgen de Las Nieves de Aspe; no obstante, al tratarse de una parcela de equipamiento cultural y con la finalidad de regular el uso público para los vecinos de Aspe de dicho paraje, el Ayuntamiento realiza una aportación económica en la modalidad de subvención directa nominativa, a través de Convenio, con la finalidad de regular los compromisos de ambas partes.

En virtud de lo expuesto, tratándose de un Paraje privado y correspondiendo en virtud del convenio, el mantenimiento del mismo a los propietarios de dicho Paraje, no es competencia del Ayuntamiento de Aspe la realización de reparaciones en el mencionado Paraje.

Figura, no obstante, en el expediente, providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2014, en la que por el Alcalde se ordena la tramitación de las obras e instalaciones de

adecuación por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad necesarias para las actividades de uso público que se desarrollarán próximamente en el Paraje de la Ofra.

Por lo expuesto, en cuanto a la aprobación del gasto consistente en “Reparación de talanquera en la Ofra”, me remito al informe de la Directora de Área de Territorio obrante en el expediente, así como a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito, no resultando procedente la realización de dicho gasto por el Ayuntamiento, al tratarse de una obligación del propietario de la parcela.

Por tanto, se observa en el expediente una omisión de requisitos o trámites imprescindibles, ya que, de conformidad con las estipulaciones del convenio, el gasto propuesto es una obligación del propietario; y con arreglo a lo establecido en el artículo 216 de dicha norma, así como en el 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el 55 y siguientes del Real Decreto 500/1990, así como en la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto, tratándose de un paraje de propiedad privada, y siendo un gasto que en virtud del convenio, corresponde su realización de la Institución Virgen de Las Nieves, no es competencia de esta Administración la realización de dicho gasto, yendo el mismo en contra de los términos pactados en el Convenio de Colaboración suscrito, norma que regula los compromisos asumidos por las partes.

3. Levantamiento de Reparación de fecha 3 de julio de 2014.

Decreto 001256/2014, de 3 de julio, por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del gasto mencionado en el antecedente primero de dicha resolución, por las razones contenidas en la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2014 y transcritas en el Antecedente Segundo de dicha resolución, y con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad necesarias para las actividades de uso público que se desarrollarán próximamente en el Paraje de La Ofra, y aprobar la propuesta de gasto relacionada en el Antecedente Primero de dicha Resolución, por los conceptos, proveedores e importe mencionados.

2º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURAS SUMINISTRO COMBUSTIBLES).

1. Antecedentes.

- En fecha 4 de noviembre de 2013 se comunica, entre otros, al departamento de contratación la necesidad de licitar el suministro de combustibles, dando así cumplimiento a lo estipulado en la legislación sobre contratación Administrativa.
- En fecha 11 de febrero de 2014, se remite por esta Intervención nota de régimen interior al departamento de Contratación en el que se insta a iniciar

los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación del suministro de combustibles, habida cuenta de que el mismo se viene efectuando a través de contratos, menores, y examinados los importes, se considera necesario que se proceda a licitar el referido suministro, a fin de dar cumplimiento a la normativa administrativa.

- En fecha 24 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, se pone de manifiesto la existencia de conversaciones con la Central de Compras del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, señalándose que el acuerdo marco lo será únicamente para combustibles de automoción, por lo que se remite correo electrónico a servicios instando la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.
- Obran en poder de la intervención municipal diversas facturas relativas a suministro de combustible, a favor de diversos proveedores, que ascienden a un montante total de 8.237,02 €, por lo cual a la fecha de emisión del presente informe, por lo que respecta a los gastos de combustible llevados a cabo hasta la misma, se ha sobrepasado el límite establecido para el contrato menor.

2. Reparos de 3 de julio de 2014.

Se han realizado los gastos referidos en las facturas relacionadas, sin haberse tramitado los contratos mencionados y por tanto, sin sujeción a lo establecido en la normativa contractual.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por esta intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto 2014.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 3 de julio de 2014.

Decreto 001255/2014, de 3 de julio, por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, las cuales ascienden a la totalidad de 8.237,02 euros, dentro de un total de 18.547,74 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, entre otras, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a la partida correspondiente.

3º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURA CONSUMO GAS AVDA. ORIHUELA, S/N BAJO-PISCINA).

1. Antecedentes:

- Facturas conformadas por D. Daniel Vicente Galván Calero, como Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, de ENDESA, número P3A401N0351970, de fecha 3 de abril de 2014, por un importe de 5.772,11 euros y P3A401N0424139, de fecha 2 de mayo de 2014, por un importe de 4.538,61 euros.

2. Reparos de 3 de julio de 2014.

Según Informe de Intervención, se ha realizado el gasto referido en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto. Alcanzando una cuantía considerable, ascendiendo a 10.310,72 €.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de la factura mencionada se ha llevado a cabo, se solicita por la intervención municipal, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto 2014 de aquellas facturas que tengan consignación adecuada y suficiente en sus aplicaciones presupuestarias.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 3 de julio de 2014.

Decreto 001255/2014, de 3 de julio, por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, las cuales ascienden a la totalidad de 10.310,72 euros, dentro de un total de 18.547,74 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, entre otras, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a la partida correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar.”

El Pleno toma debida cuenta.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000239/2014-INT.- MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 18-2014 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO): Aprobación inicial.

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Traemos este punto dado que en el Teatro Wagner han habido dos actos vandálicos continuos por lo que no nos queda otro remedio que coger crédito de otras partidas ya que el local lo requiere. Están programados determinados actos que sin el aire acondicionado no se pueden realizar. Se ha desestimado la partida de la Ermita La Concepción porque consideramos que no es urgente y hemos cogido

de esa partida. También se han cogido dos partidas más para realizar actuaciones en el centro de juventud y en el Teatro Wagner para cambiar las luminarias por led.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Portavoz Adjunto GM PP): Usted decía que estaba controlando el gasto, aquí tiene una partida que demuestra que se pueden hacer más cosas, cuando ustedes presentaron esta partida para reparaciones de la ermita -ermita que nosotros rechazamos su adquisición- y ahora vemos como no era tan necesaria la intervención en la ermita, aquí hay una cuestión y es que analizando y planificando más la actuación, el equipo de gobierno se podía haber ahorrado sacar el préstamo que financia esta partida. Efectivamente hay unas urgencias que no se pueden evitar, pero es verdad que usted podía haber sufragado estos gastos por otra vía y no por el préstamo.

Don Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Si es cierto que está afectado, pero el préstamo aun no se ha sacado. Con respecto a las otras partidas, esas inversiones provienen de ingresos afectados y esas inversiones generan desestabilidad presupuestaria y lo que se hizo en los años anteriores fue no abandonar el proyecto. Y esta partida que dice usted se refiere a un préstamo que no está pedido. Y también tengo que decirle que para la ermita se pusieron 60.000 euros y de momento hay más que suficiente dinero para lo que queda por realizar.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Portavoz Adjunto GM PP): Independiente que el préstamo esté concedido o solicitado, señores les ha faltado planificación.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Si que teníamos intención de invertir los 60.000 euros en la ermita, pero dada la necesidad y atendiendo al equilibrio presupuestario y la regla del gasto no se pudo tener un fondo de contingencia con partida que podía haber salido de ahí y había que decidir que tipo de inversión específica.

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2014, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente, se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo.

2º. 17 de julio de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, emitido con tres votos a favor (2 GM PSOE y 1 GM EU) y tres abstenciones (GM PP).

ACUERDO

Aprobado por trece votos a favor (5 GM EU y 8 PSOE) y ocho abstenciones (GM PP).

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de los préstamos siguientes:

GASTO DESISTIDO					NUEVO GASTO PROPUESTO				
A presup	Denominación	Importe	Importe Ptmo.	PTMO.	A presup	Denominación	Importe	Importe Ptmo	PTMO
12 33601 61900	Actuaciones Ermita Concepción	47.300,00	47.300,00	PTMO 2014.					
					10 33500 61900	Actuaciones Teatro Wagner	27.900,00 €	27.900,00 €	PTMO 2014.
					10 33500 62500	Iluminación Teatro Wagner	15.300,00 €	15.300,00 €	PTMO 2014.
					10 33700 62500	Iluminación Casa Juventud	4.100,00 €	4.100,00 €	PTMO 2014.
TOTAL		47.300,00					47.300,00		

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 18/2014, por importe total de 47.300,00 €. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito extraordinario y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
10 33500 61900	Actuaciones Teatro Wagner	27.900,00 €
10 33500 62500	Iluminación Teatro Wagner	15.300,00 €
10 33700 62500	Iluminación Casa Juventud	4.100,00 €
TOTAL		47.300,00 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia mediante transferencias de créditos de otra aplicación con diferente grupo de programa del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio. Además, en el presente expediente se plantea el desistimiento de continuar con la ejecución de parte de un proyecto de gasto por importe de 47.300,00 €. No obstante, debido a que dicha inversión se financiaba con operaciones de crédito a largo plazo, se da el supuesto de exceso de financiación afectada por dicho importe, por lo que se puede modificar la finalidad de parte de dicho préstamo y financiar con esa fuente afectada otros gastos de capital, en los siguientes términos:

Disminución en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Disminución
12 33601 61900	Actuaciones Ermita Concepción	47.300,00 €
TOTAL		47.300,00 €

TERCERO.- En relación con el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO.- La modificación mediante crédito extraordinario, por importe total de 47.300,00€, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 18/2014, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000116/2014-SEC.- APOYO AL DERECHO DE HUELGA: Moción presentada por los portavoces de los GM EU y PSOE.

INTERVENCIONES

D^a Carmen María Soria Vicente (Portavoz adjunto GM EU): Tras la lectura una breve defensa de la moción; la moción es una defensa de los sindicatos mayoritarios UGT y CCOO que tras la huelga general realizaron un informe donde expusieron que había 81 expedientes sancionadores que afectaban a 260 personas, de los cuales 40 son procesos penales y lo que pretendemos con esta moción es reivindicar el derecho a huelga y no penalizar ese derecho, si bien es cierto que existen incidentes, pero debe analizarse cada uno de los casos individuales y ante esa situación se intenta apoyar su reivindicación.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Ustedes tienen la capacidad de asombrarnos con las mociones que traen al pleno, entiendo que ustedes quieren erigirse como portavoces de CCOO y UGT y a ustedes se les pasa por alto que son miembros de una corporación municipal, que son miembros de un gobierno y que representan la voluntad de un pueblo, por ello el PP no puede apoyar nunca en la vida una moción donde de forma solapada se culpabiliza a las fuerzas de seguridad del Estado de ser los responsables de los incidentes acaecidos el día de la huelga general y eso lo dice en la moción, y pone a las fuerzas de seguridad del Estado como los responsables. Y lo que es cierto que el día de la huelga hubo gente que quiso ejercer el derecho al trabajo y los llamados piquetes informativos no dejaban ejercer el derecho al trabajo. El derecho a la huelga se ejerció, el derecho a la manifestación se ejerció y claro las 260 personas encausados, y lo que me parece muy grave es que culpabilicen a las fuerzas de seguridad del Estado, por tanto este grupo rechaza la huelga.

D. David Cerdán Pastor (Portavoz adjunto GM PSOE): Esta moción lo que hace es defender unos colectivos, los sindicatos de clase (UGT y CCOO) que están sufriendo una persecución política capital. No va contra las fuerzas de orden público, no va contra la Policía Local, no va contra la Guardia Civil, no va contra la Policía Nacional, no va contra las policías autonómicas, al contrario. Pero sí va contra determinadas decisiones políticas que condicionan la actuación de la policía o la guardia civil, pero esta moción va en derecho a la huelga y en defensa de todos los trabajadores y trabajadoras. Yo sé que a ustedes les cuesta apoyar estas mociones, pero el espíritu es defender el derecho de huelga.

D^a Carmen María Soria Vicente (Portavoz adjunto GM EU): Solo por aclarar, no se trata de culpabilizar a nadie, sino tratar de aclarar de lo que pasó y la presencia policial si que es verdad que elevo la tensión en muchos puntos. Y lo que también nos lleva a presentar la moción es lo que se encubre con este tipo de actuaciones y es fomentar que cada vez se

movilicen menos los trabajadores, ya sabemos de antemano lo que piensa el PP sobre esto.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): El Partido Popular no tiene nada en contra del derecho a la huelga, pero claro, nos ponemos a tirar de la manta, el concejal del PSOE ha nombrado la Ley de Seguridad Ciudadana, esa ley permite la huelga y solo aquellas que no son notificadas con la antelación suficiente son prohibidas. Y en esta moción se acusa a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado de que fueron las que provocaron a los manifestantes y provocaron el desorden público.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

Se da cuenta de la moción presentada por los portavoces de los GM EU y PSOE, relativa al apoyo del derecho de huelga que, textualmente, dice así (Leída por Doña Carmen Maria Soria Vicente -Concejala GM EU-):

“MOCIÓN APOYO DERECHO DE HUELGA.

Nieves Martínez Cerdán, portavoz del Grupo Municipal de EU y Manuel Díez Díez, portavoz del Grupo Municipal PSOE, ante el pleno del Ayuntamiento de Aspe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de noviembre de 2012 los sindicatos mayoritarios del país, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, convocamos una huelga general para expresar el rechazo a las medidas que había adoptado el Gobierno de la Nación en materia laboral y que suponían un fuerte retroceso en los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

El derecho de huelga es un derecho amparado en nuestro Ordenamiento Constitucional, que debe ser protegido especialmente cuando decide ejercerse.

Desde primeras horas de la mañana centenares de trabajadores y trabajadoras se concentraron en las entradas de las fábricas y centros de trabajo de todo el territorio del País Valenciano como expresión pública de su adhesión a las huelgas convocadas. El ejercicio de huelga y su expresión pública no puede considerarse “per se” como un comportamiento sospechosos de incurrir en prácticas delictivas.

La presencia en las puertas de muchas fábricas y centros de trabajo de un buen número de unidades policiales antidisturbios y su actitud ante los trabajadores y trabajadoras concentrados creó un clima de tensión.

Tras los incidentes producidos el día de las huelgas generales y las posteriores denuncias de la policía se procede al inicio de la instrucción.

Las acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal en las solicitudes de pena para cada acusado sin identificar las conductas individuales de cada uno de los acusados, además de poner en evidencia la inconsistencia de la acusación, sitúa a estos en una clara indefensión jurídica que no debiera permitirse en un Estado de derecho.

Ante las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en todo el proceso sería aconsejable y expresión de salud democrática que el Ministerio Fiscal retirase las acusaciones contra los sindicalistas y contra los otros trabajadores y trabajadoras, para despejar cualquier duda de que se encuentren ante un juicio político que lo que intenta es criminalizar el ejercicio del derecho de huelga y la libertad sindical.

Por todo lo expuesto, se presentan los siguientes

ACUERDOS:

El pleno del Ayuntamiento de Aspe insta al Gobierno de la Generalitat a que se dirija al Gobierno de la Nación solicitándole:

1.- Que manifieste su apoyo a los trabajadores y sindicalistas procesados en la confianza de su honradez y el reconocimiento de su labor sindical a lo largo de los años que ha reportado beneficios para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras.

2.-Que se comprometa a utilizar todos los medios a su alcance para defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como la libertad de expresión y de huelga de los trabajadores y trabajadoras en España.

3. Dar traslado a:

- Al Presidente de la Generalitat Valenciana.*
- A los Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes.*
- A CCOO y UGT del País Valencià.*

Aspe, 23 de julio de 2014

Firmado: Nieves Martínez Cerdán. Manuel Díez Díez."

ACUERDO

Aprobado por trece votos a favor (5 GM EU y 8 PSOE) y ocho en contra (GM PP).

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que se dirija al Gobierno de la Nación solicitándole que manifieste su apoyo a los trabajadores y sindicalistas procesados en la confianza de su honradez y el reconocimiento de su labor sindical a lo largo de los años que ha reportado beneficios para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que se dirija al Gobierno de la Nación solicitándole que se comprometa a utilizar todos los medios a su alcance para

defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como la libertad de expresión y de huelga de los trabajadores y trabajadoras en España.

TERCERO: Dar traslado a:

- Al Presidente de la Generalitat Valenciana.
- A los Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes.
- A CCOO y UGT del País Valencià.

12. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000118/2014-SEC.- ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE ALCALDES Y ALCALDESAS: Moción presentada por los portavoces de los GM EU y PSOE.

INTERVENCIONES

D. David Cerdán Pastor (Portavoz adjunto GM PSOE): Por mi parte creo que está manifiestamente expuesto.

D^a Carmen María Soria Vicente (Portavoz adjunto GM EU): El problema que se nos plantea con esta decisión es que sea Alcalde no el que tenga la mayoría en número de representación en el pueblo, no es el caso del Partido Popular, y nosotros como grupo pequeño consideramos que pone en peligro la voluntad del pueblo y está bastante claro a quien beneficiaria, al Partido Popular, obtendría 19 alcaldías más, conservaría 6 CCAA.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Portavoz adjunto GM PP): El objeto de la propuesta que ha lanzado el Presidente del Gobierno y que tendrá que discutirse en el Congreso, entiende este grupo que es acercar la política y las instituciones al ciudadano. La elección directa del alcalde es acercar lo más posible la decisión de los ciudadanos, entendemos que no tiene sentido que haya coaliciones de tres, cuatro, cinco y seis partidos puedan conformar equipo de gobierno. Se trata de darle más poder de decisión al ciudadano y que su voto se vea reflejado. Por tanto considero que es un paso adelante y el ciudadano verá su voto reflejado en los resultados y si esa regla sigue adelante y es una propuesta que se tendrá que debatir y votar y me sorprende la moción cuando estamos ante una propuesta abierta a miles de fórmulas, donde en otros países se está aplicando y funciona correctamente. Y lo que es criticable es que un concejal solo sea el que diga aquí es alcalde el que yo diga, y claro con esta propuesta se avanza y se evitan estas situaciones y así se evitará que el alcalde sea fruto de decisiones de despachos. Pero en principio si es algo que está encima de la mesa no entiendo porque no negamos a dejar debatir.

D. David Cerdán Pastor (Portavoz adjunto GM PSOE): Está moción aparece a raíz de una propuesta interesante del Partido Popular en Madrid y nosotros la presentamos para evitar cacicadas, como ha pasado en Castilla La Mancha donde una Presidente ha valorado y viendo que no le salen los números pues ha reducido diputados, y así se asegura que gana, y la coincidencia en el tiempo nos hace pensar en lo mismo, que esto es una cacicada. Y lo que usted ha planteado es lo mismo que el Partido Socialista tiene en su conferencia política, pero no tiene nada que ver con lo que plantea Rajoy, lo que Rajoy dice que se vote tal y como está establecido hasta ahora y el que tenga un voto, y nosotros lo que defendemos es que separemos la elección del alcalde y la elección de los concejales. Y el PP plantea cambiar la

normativa porque va a perder la mitad de las alcaldías de los municipios de la Comunidad Valenciana. Es verdad que con el actual sistema se crean situaciones perversas. Es verdad que el PP en Calpe ha dado alcaldías a partidos con dos concejales.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Portavoz adjunto GM PP): Yo hablo de propuesta, discusión, y usted me habla de antídoto, cacicadas, etc. Lo que dice Rajoy es que no existe una propuesta fija que se manifiestan en los mismos términos que he comentado yo, y no se ha dicho nada del que tenga un voto más sea alcalde, lo que se ha dicho es que alcance un determinado porcentaje de votos -cerca al 40%- es que sea alcalde directamente y es la misma propuesta que el PSOE llevó en su programa de gobierno.

D. David Cerdán Pastor (Portavoz adjunto GM PSOE): No reinterpretemos las declaraciones sino los hechos, Castilla La Mancha, el partido socialista lo tiene muy claro elección directa de alcaldes y que las listas sean abiertas y que el elector elija, lo otro no se defiende.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

Se da cuenta de la moción presentada por los portavoces de los GM EU y PSOE, relativa a la elección democrática de alcaldes y alcaldesas que, textualmente, dice así, (Leída por Don David Cerdán Pastor- Concejales GM PSOE):

“MOCIÓN PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE ALCALDES Y DE ALCALDESAS

Nieves Martínez Cerdán, portavoz del Grupo Municipal de EU y Manuel Díez Díez, portavoz del Grupo Municipal PSOE, ante el Pleno del Ayuntamiento de Aspe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presidente del Gobierno, respaldado por sus dirigentes, está pidiendo una reforma de la ley electoral que dé la alcaldía a la lista más votada y evitar así las coaliciones.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldes y alcaldesas, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido garantizado durante todo este período por un sistema electoral que ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/las concejales/as serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.

Por lo expuesto, se presentan los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Aspe manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.

b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituido en el Pleno del Ayuntamiento.

2.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

En Aspe, a 23 de julio de 2014.

Firmado: Nieves Martínez Cerdán. Manuel Díez Díez."

ACUERDO

Aprobado por trece votos a favor (5 GM EU y 8 GM PSOE) y ocho en contra (GM PP).

PRIMERO: El Ayuntamiento de Aspe manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.

b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituido en el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

13. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 11 y 12 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

14.1.- RUEGO ORAL Nº 1: D. Juan Antonio Pérez Sala, (GM PP): En el último pleno se solicitó información y queremos saber cuándo van a contestar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Esa información mañana mismo está a vuestra disposición.

14.2.- PREGUNTA ORAL Nº 1: D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): ¿Las ayudas para la cooperación y desarrollo han salido ya?

D^a. María Isabel Cerdán García (Concejal delegada): Desde la concejalía se ha solicitado pero con el tema de las competencias se ha retrasado y será a partir de septiembre cuando se convoquen.

14.3.- PREGUNTA ORAL Nº 2: D. Carlos Calatayud Alenda (GM PP): Hemos recibido quejas de algunas urbanizaciones donde la máquina barredora pasa cada 15 días, ¿hay posibilidad de que pase con más frecuencia?

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Suele pasar cada 15 días o menos, pero se intentará que pase de forma más frecuente.

14.4.- PREGUNTA ORAL Nº 3: D^a. María Nieves Martínez Berenguer (GM PP): En el último pleno se realizaron varias preguntas, pregunté cuando se hizo la última revisión catastral, pregunté cual era el equipo de gobierno que gobernaba cuando se solicitó la última modificación de la ponencia de valores y no se ha contestado ninguna. Y hay otra pregunta sobre el IBI y tampoco se ha contestado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Doy traslado a Intervención que os faciliten todos los informes.

Por D^a Nieves Martínez Cerdán (Portavoz GM EU) se da cuenta del auto 252/2014, de 22 de julio, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, por el que se dispone adoptar la medida cautelar interesada por la parte demandante (Leocricio Almodóvar Díez y otros), consistente en la suspensión del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, referente al Nombramiento de los Labradores de la Virgen, sin hacer expresa imposición de costas.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:50 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 14/2014, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.17/2014, celebrada el día 23 de septiembre de 2014.

Aspe, a 23 de septiembre de 2014.

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Maciá Hernández.